

## Exámenes de las políticas comerciales de especies silvestres

---

### ***Dirigida a las Partes***

16.26 Como se contempla en la Resolución Conf. 15.2, sobre *Exámenes de políticas comerciales de especies silvestres*, las Partes que realicen exámenes de las políticas comerciales de las especies silvestres de manera voluntaria deberían informar detalladamente a la Secretaría acerca de los exámenes y las lecciones aprendidas, de manera que puedan compartirse con otras Partes.

### ***Dirigida a la Secretaría***

16.27 La Secretaría deberá:

- a) compilar y poner a disposición en el sitio web de la CITES la información ofrecida de manera voluntaria por las Partes sobre las políticas de especies silvestres o las políticas comerciales de estas especies que hayan adoptado, además de los exámenes de las políticas comerciales de especies silvestres que hayan realizado;
- b) sujeto a la disponibilidad de fondos externos, ayudar a las Partes interesadas a llevar a cabo exámenes de las políticas comerciales de especies silvestres y ofrecer el apoyo técnico que esas Partes necesiten;
- c) sujeto a la disponibilidad de fondos externos, organizar un taller regional o subregional en otra región que se base en el Taller regional de los países árabes sobre los exámenes de las políticas comerciales de especies silvestres (Ciudad de Kuwait, marzo 2009); e
- d) informar en la 66<sup>o</sup> reunión del Comité Permanente y en la 17<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes sobre el trabajo anterior y los progresos realizados en relación con la aplicación de la Resolución Conf. 15.2.